



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital

No.110013110023-2021-00035-00

Bogotá D.C., Veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Como el libelo reúne los requisitos de ley se dispone;

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora MARIELA LUCIA BELTRAN DE ALVAREZ (q.e.p.d.) fallecida el día 9 de abril de 2020, quien tuviera su último domicilio en esta ciudad.

2.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P.; Por el interesado téngase en cuenta que la publicación del emplazamiento aquí ordenado deberá hacerse en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Siglo), el día DOMINGO o en una radiodifusora de amplia cobertura Local. Déjense las constancias del caso.

3.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite.

4.- Se reconoce a la señora EDNA LUCIA ALVAREZ BELTRAN en calidad de Heredera de la causante, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de los señores JUAN CARLOS ALVAREZ BELTRAN y HEIDY PILAR ALVAREZ BELTRAN, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a las citadas señoras a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días se sirvan manifestar si aceptan o repudian la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación en las direcciones indicadas en el libelo.

6.- Previo al reconocimiento de los señores MARTHA PATRICIA ALVAREZ BELTRAN y AQUILEO ALVAREZ, a fin de proceder a ordenar su citación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., sírvase la parte interesada acreditar el parentesco con la causante, aportando sus registros civiles de nacimiento de la primera y matrimonio del segundo.

7.- Se Decreta el embargo solicitado sobre los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-33124; 50C-185911 y 50C-1616013. Ofíciase a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.

8.- Previo a resolver sobre los cánones de arrendamiento que produce el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C-185911, sírvase la parte interesada indicar el nombre de los arrendatarios.

9.- Reconócese personería a la doctora LORENA TATIANA GASCA CARDENAS, como apoderada de la heredera reconocida en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 43
HOY: 21 de abril de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria